

Enero 2026

Edición 228

# BOLETÍN



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONTADORES PÚBLICOS  
COLOMBIA

Somos la única organización profesional en  
Colombia miembro activo y fundador de



International  
Federation  
of Accountants

• Datos clave para contadores  
2026

# Datos clave para contadores

2026

Cifras e indicadores clave en materia tributaria, laboral, económica y contable que los contadores públicos deben tener en cuenta para su ejercicio profesional en 2026.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) con corte al 31 de diciembre de 2025

5,10 %

Índice de Precios del Productor (IPP)<sup>1</sup> con corte al 31 de diciembre de 2025

-2,63 %

Tasa de desocupación (TD)<sup>2</sup> con corte a noviembre de 2025

7,0 %

Con corte a noviembre de 2025, en Colombia existían 1.788.014 de empresas activas, las cuales se categorizaron así:

1.699.826 Microempresas

66.820 Pequeñas

15.631 Medianas

5.737 Grandes

<sup>1</sup> El IPP es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

<sup>2</sup> Relación porcentual entre el número de personas desocupadas (DS) y el número de personas que integran la fuerza de trabajo.

# Tributario

incp

INSTITUTO NACIONAL  
DE CONTADORES PÚBLICOS  
COLOMBIA

Unidad de Valor Tributario (UVT)

\$ 52.374

Sanción mínima

\$ 524.000 (10 UVT)

Tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas

35 %

Cuantía mínima para practicar retención en la fuente por servicios

(Art. 1.2.4.4.1 del Decreto 1625 de 2016)

\$ 105.000 (2 UVT)

Cuantía mínima para practicar retención en la fuente por compras generales (Art. 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016)

\$ 524.000 (10 UVT)

Límite máximo para NO practicar retención en la fuente por rentas de trabajo y pensiones (Art. 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016)

\$ 4.975.530 (95 UVT)

Límite de costos y gastos en efectivo que pueden ser aceptados como deducibles en rentas no labores tanto para personas jurídicas como naturales

(Art. 771-5 del Estatuto Tributario - E.T.)

**\$ 5.237.000** (100 UVT)

Monto de activos depreciables en el mismo año de compra

(Art. 1.2.1.18.5 del Decreto 1625 de 2016)

**\$ 2.618.700** (50 UVT)

Monto de las transacciones exentas del gravamen a los movimientos financieros - GMF (Art. 879 del E.T.)

**\$ 18.331.000** (350 UVT)

**Personas naturales consideradas agentes retenedores<sup>3</sup> en 2026**

Ingresos y patrimonio bruto en 2025 superior a:

**\$ 1.493.970.000** (30.000 UVT) (Art. 368-2 del E.T.)

**Hecho generador del impuesto al patrimonio<sup>4</sup>:**

Patrimonio líquido al 1 de enero de 2026 igual o superior a:

**\$ 2.094.960.000** (40.000 UVT)

<sup>3</sup> Esta obligación respecto de pagos por honorarios, comisiones, arrendamientos, rendimientos financieros y compras.

Las personas naturales con actividades gravadas con IVA deberán asumir la responsabilidad de dicho impuesto si cumplen los siguientes requisitos (Art. 437 del E.T.) :

- Superar o igualar los topes de ingresos brutos, valor individual de los contratos de venta de bienes o prestación de servicios, consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, así:

En 2025

**\$ 174.296.000** (3.500 UVT)

En el transcurso de 2026

**\$ 183.309.000** (3.500 UVT)

- Tener más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
- Tener calidad de usuario aduanero y desarrollar su actividad bajo franquicia, concesión u otro sistema que implique la explotación de intangibles.

Las personas naturales adquirirán la responsabilidad de expedir factura de venta o documento equivalente cuando sus ingresos brutos derivados de venta de bienes excluidos o de la prestación de servicios no gravados con IVA sean iguales o superiores, así:

(Art. 1.6.1.4.3. del Decreto 1625 de 2016)

En 2025

**\$174.296.000** (3.500 UVT)

En el transcurso de 2026

**\$183.309.000** (3.500 UVT)

4 Mediante el Decreto 1474 del 29 de diciembre de 2025, expedido en el marco del estado de emergencia económica declarado a través del Decreto 1390 del 22 de diciembre de 2025, el Gobierno redujo el hecho generador del impuesto al patrimonio de 72.000 a 40.000 UVT.

Las personas naturales que cumplan con los siguientes requisitos deberán presentar la declaración de renta por el año gravable 2025:

- Patrimonio bruto superior a

**\$ 224.095.000** (4.500 UVT)

- Ingresos brutos iguales o superiores a

**\$ 69.719.000** (1.400 UVT)

- Compras y consumos totales superiores a

**\$ 69.719.000** (1.400 UVT)

- Consumo con tarjetas de crédito superiores a

**\$ 69.719.000** (1.400 UVT)

- Consignaciones bancarias superiores a

**\$ 69.719.000** (1.400 UVT)

- Responsable del IVA a 31 de diciembre de 2025

# Laboral

Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)

\$ 1.750.905

Auxilio de transporte

\$ 249.095

Salario integral

\$ 22.761.765

- A partir del 25 de diciembre de 2025, la jornada laboral diurna en Colombia cambió. Ahora está comprendida entre las 6:00 a.m. y las 7:00 p.m. (antes entre las 6:00 a.m y las 9:00 p.m.)
- A partir del 1 de julio de 2026, el recargo por trabajo en días de descanso obligatorio (dominical o festivo) pasará del 80 % al 90 %.
- La Sentencia SL 2600 de 2025 emitida por la Corte Suprema de Justicia señaló que no se puede despedir a un trabajador que esté a tres años o menos de cumplir la edad o las semanas para pensionarse, tanto en el sector público como en el privado, salvo que exista una causa objetiva y debidamente justificada.



## Obligados a tener Revisor Fiscal en 2026

Quienes a 31 de diciembre de 2025 hayan superado o igualado:

- Activos brutos

**\$ 7.117.500.000** (5.000 SMMLV)

- Ingresos brutos

**\$ 4.270.500.000** (3.000 SMMLV)

## Entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia

Aquellas entidades cuyos ingresos o activos totales en el año 2025 hayan sido superiores a:

**\$ 41.343.543.284** (789.390 UVT)

La expedición por primera vez de la tarjeta profesional del contador público en 2026 tendrá un costo de:

**\$ 482.000**

# Contable

incp

INSTITUTO NACIONAL  
DE CONTADORES PÚBLICOS  
COLOMBIA

## Firma del contador público

La firma de un contador público es obligatoria en las declaraciones tributarias si:

- El contribuyente está obligado a llevar contabilidad y su patrimonio bruto o sus ingresos brutos al 31 de diciembre supera las 100.000 UVT

En 2025

\$ 4.979.900.000

En el transcurso de 2026

\$ 5.237.400.000

# NUESTROS PATROCINADORES PLATINO



# NUESTROS PATROCINADORES ORO

